

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I

DRPO-SEIA-II0-014-2023.

## I. DATOS GENERALES.

<b>NOMBRE DEL EsIA:</b>	SUPERMERCADO Y LOCAL COMERCIAL	
<b>NOMBRE DE LA PROMOTORA:</b>	SHAOSHAO ZHANG	
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	SHAOSHAO ZHANG	
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:</b>	CONSTRUCCIÓN	
<b>CONSULTORES Y N° DE REGISTRO:</b>	ALDO CÓRDOBA AARON CONTE	IRC-017-2020 IRC-038-2020
<b>UBICACIÓN DEL PROYECTO:</b>	COMUNIDAD DE LA PITA, CORREGIMIENTO DE VILLA ROSARIO, DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
<b>PARTICIPANTES:</b>	Por MiAMBIENTE: Tec. Jean C. Peñaloza SEIA – Dirección Regional Panamá Oeste.	Por la consultora: Ing. Aldo Cordoba
<b>FECHA DE INSPECCIÓN:</b>	06 DE ENERO DE 2023	
<b>FECHA DE ELABORACION:</b>	13 DE ENERO DE 2023	

## II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN.

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en proceso de evaluación.

## III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.

El día viernes 06 de enero de 2023, siendo las 11:30 a.m., se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en proceso de evaluación. A la misma asistieron técnicos de MiAMBIENTE, y por la parte consultora, mencionados en el cuadro de datos generales. Se inicia el recorrido de las áreas del proyecto y sus colindantes. El mismo culminó a las 12:00 p.m.

## IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto consiste en la construcción de un (1) establecimiento de una sola planta, con capacidad de albergar dos (2) locales (Supermercado y Ferretería), área de carga y descarga, quince (15) estacionamientos, tinaquera e instalaciones sanitarias, inodoro, lavamanos, sumidero de piso, tina de lavar. Para el manejo de aguas residuales/servidas, durante la fase de construcción/ejecución se utilizará una (1) letrina portátil, arrendada a una empresa especializada, en la etapa de operación se construirá un tanque séptico con lecho percolador, y sus infraestructuras complementarias (resumidero/ciego, cámara de inspección/registro). El suministro del agua potable se obtendrá del sistema de la Junta Administradora de Acueductos Rurales (JAAR) de La Pita, previa suscripción de un contrato. El área total de construcción del proyecto es de 973 m<sup>2</sup>.

## V. VERIFICACIÓN EN CAMPO.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 180163 (F), Código de Ubicación No. 8212, con una superficie actual o resto libre de 2,000 m<sup>2</sup>, ubicado en la comunidad de La Pita,

corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, específicamente sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	626507	975021
2	626450	975046
3	626521	975047
4	626441	975078

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta una topografía semi-plana con una pendiente que ronda entre el 6% a 9% de inclinación, suelo de textura arcilloso, ubicado en la comunidad de La Pita en un punto de comercios a orilla de la vía principal. En cuanto a recursos hídricos, dentro del área, no existen cuerpos hídricos, de ninguna clase; así como en sus colindancias, por lo tanto lo observado en campo, respecto a este componente, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, en proceso.

Con relación al **medio biológico**, el área del proyecto, presenta solamente un fragmento de estrato herbáceo (gramínea), característico de áreas verdes residenciales (patio), el cual se le brinda el mantenimiento debido, por medio de desmalezado de la hierba y dos (2) individuos arbóreos de la especie *Mangifera indica*. Por lo que la información del punto biológico con respecto a la flora, es concordante con lo plasmado en el EsIA Categoría I en evaluación. En cuanto a especies silvestres, el sitio carece completamente de este componente, por sus características físicas/biológicas actuales, dado la fuerte intervención de la zona en general, los cambios graduales de uso de suelo, ubicación inmersa dentro de un núcleo urbano, su colindancia con diversas viviendas unifamiliares, comercios de todo tipo, y la vía principal de la Comunidad de la Pita, entre otros. Por lo que la información relacionada al punto biológico en cuanto a fauna silvestre se encuentra acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, objeto de la presente evaluación.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 30 de noviembre del 2022, se aplicó un total de quince (15) entrevistas, obteniendo como resultado que un 73% de los entrevistados conocen acerca del proyecto, el 100% manifestaron no oponerse a que se realice el proyecto, el 100% señalaron que la ejecución del proyecto no afectaría el medio ambiente, y el 100% indicó que es beneficioso, para el sector por su ubicación, genera plaza de trabajo y otros.

## VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico, biológico del proyecto descrito en el EsIA Categoría I.

## VII. CONSIDERACIONES FINALES.

En cuanto al componente físico, biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I.

### EVALUADO POR:



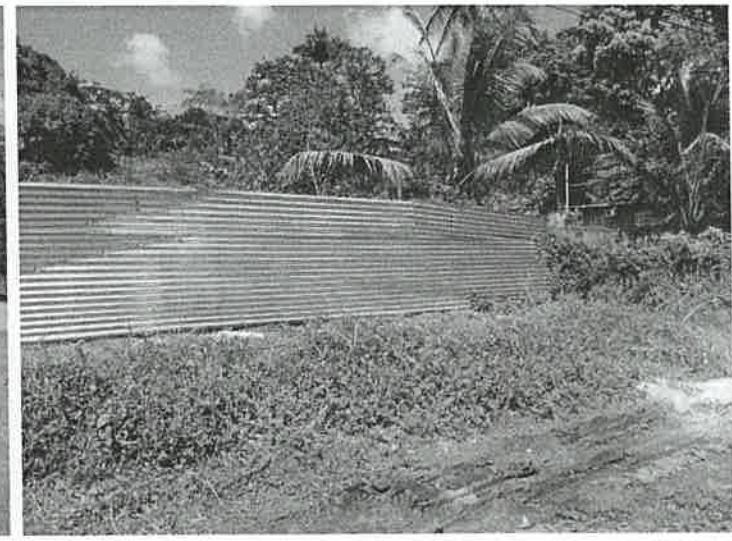
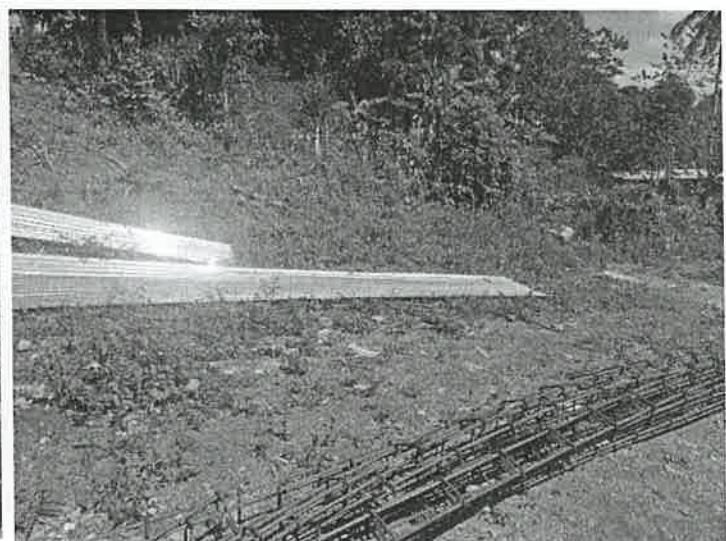
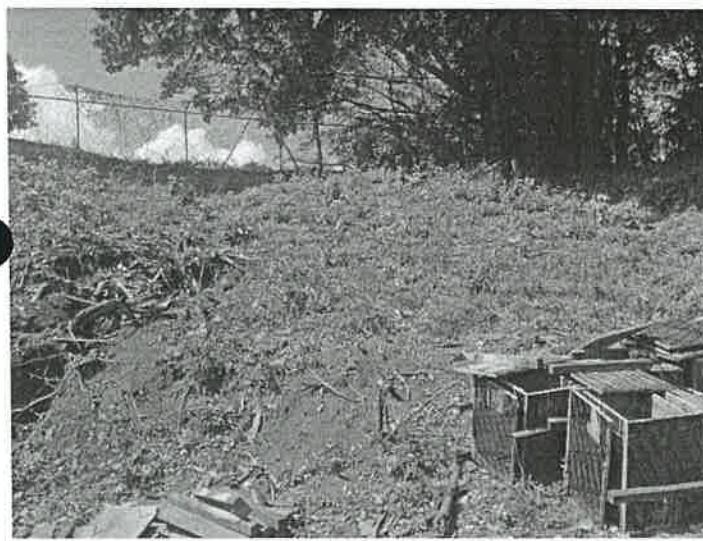
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JEAN C. PEÑALOZA P.  
TECNICO  
ESPECIALISTAS  
IDONEO C.R. 1.443-12  
TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA  
Técnico Evaluador de Sección de EsIA.  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

Informe de Inspección Ocular  
DRPO-SEIA-IIO-014-2023.  
PLAZA COMERCIAL CAPIRA  
Técnico Evaluador: Tec. Jean Peñaloza  
Fecha de Inspección: 06/01/2023  
Fecha de la elaboración del Informe: 13/01/2023.

### Vo. Bo.:



## IMÁGENES DEL ÁREA



**Imágenes:** 1, 2, 3, 4, 5, 6: visuales en perspectiva amplia del área del proyecto, observada de distintos ángulos, donde se aprecian las características física y biológicas del sitio propuesto para el desarrollo del proyecto, nótese la conformación de la vegetación, compuesta por un estrato herbáceo (gramínea), pasto de jardín, inexistencia total de fuentes hídricas naturales de ninguna clase en el predio, ni tampoco presenta características biológicas para el desarrollo de especies silvestres perennes u otras. El sitio se encuentra ubicado en la comunidad de La Pita, vía principal. El área cuenta con los servicios básicos.

**Fecha:** 06-01-2023

**Foto:** Jean Peñaloza

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.  
DRPO-SEIA-IT-APR-015-2023.**

## I. DATOS GENERALES:

## II. ANTECEDENTES:

El día 23 de diciembre de 2022, la señora **SHAO SHAO ZHANG**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente **No. E-8-164541**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **SUPERMERCADO Y LOCAL COMERCIAL**, ubicado en la comunidad de La Pita, corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **ALDO CÓRDOBA** y **AARON CONTE** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-017-2020** e **IRC-038-2020**, respectivamente. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA- ADM-135-2022**, con fecha de 30 de diciembre de 2022. (Ver foja de la 11 y 12 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 05 de enero de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja de la 13 a la 16 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 11 de enero de 2023, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja de la 17 a la 19 del expediente administrativo correspondiente).

A través del Informe Técnico de Inspección de Campo de EsIA, Categoría I, **DRPO-SEIA-IIO-014-2023**, fechado el día 13 de enero de 2023, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 20 a la 23 del expediente administrativo correspondiente).

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de un (1) establecimiento de una sola planta, con capacidad de albergar dos (2) locales (Supermercado y Ferretería), área de carga y descarga, quince (15) estacionamientos,

tinaquera e instalaciones sanitarias, inodoro, lavamanos, sumidero de piso, tina de lavar. Para el manejo de aguas residuales/servidas, durante la fase de construcción/ejecución se utilizará una (1) letrina portátil, arrendada a una empresa especializada, en la etapa de operación se construirá un tanque séptico con lecho percolador, y sus infraestructuras complementarias (resumidero/ciego, cámara de inspección/registro). El suministro del agua potable se obtendrá del sistema de la Junta Administradora de Acueductos Rurales (JAAR) de La Pita, previa suscripción de un contrato. El área total de construcción del proyecto es de 973 m<sup>2</sup>.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 180163 (F), Código de Ubicación No. 8212, con una superficie actual o resto libre de 2,000 m<sup>2</sup>, ubicado en la comunidad de La Pita, corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, específicamente sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	626507	975021
2	626450	975046
3	626521	975047
4	626441	975078

#### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta una topografía semi-plana con una pendiente que ronda entre el 6% a 9% de inclinación, suelo de textura arcilloso, ubicado en la comunidad de La Pita en un punto de comercios a orilla de la vía principal. En cuanto a recursos hídricos, dentro del área, no existen cuerpos hídricos, de ninguna clase; así como en sus colindancias.

Con relación al **medio biológico**, el área del proyecto, presenta solamente un fragmento de estrato herbáceo (gramínea), característico de áreas verdes residenciales (patio), el cual se le brinda el mantenimiento debido, por medio de desmalezado de la hierba y dos (2) individuos arbóreos de la especie *Mangifera indica*. En cuanto a especies silvestres, el sitio carece completamente de este componente, por sus características físicas/biológicas actuales, dado la fuerte intervención de la zona en general, los cambios graduales de uso de suelo, ubicación inmersa dentro de un núcleo urbano, su colindancia con diversas viviendas unifamiliares, comercios de todo tipo, y la vía principal de la Comunidad de la Pita, entre otros.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 30 de noviembre del 2022, se aplicó un total de quince (15) entrevistas, obteniendo como resultado que un 73% de los entrevistados conocen acerca del proyecto, el 100% manifestaron no oponerse a que se realice el proyecto, el 100% señalaron que la ejecución del proyecto no afectaría el medio ambiente, y el 100% indicó que es beneficioso, para el sector por su ubicación, genera plaza de trabajo y otros.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado y generación de desechos sólidos y líquidos, generación de empleos directos e indirectos, pago de impuestos, aumento de plusvalía, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, la **PROMOTORA** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá desarrollar el proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- f. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- g. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- h. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- i. Contar con la certificación de interconexión por parte de la **Junta Administradora de Acueductos Rurales (JAARS)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes y adjuntarlo en el Informe de Seguimiento.
- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.

- n. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- o. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- q. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- r. La **PROMOTORA** está obligada a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- s. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- t. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- u. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- v. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- w. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **LA PROMOTORA** del proyecto.
- y. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

#### V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la señora **SHAO SHAO ZHANG**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14

de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.

2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% indicó que es beneficioso, para el sector por su ubicación, genera plaza de trabajo y otros.

## VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **SUPERMERCADO Y LOCAL COMERCIAL**, cuya promotora es la señora **SHAO SHAO ZHANG**.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JEAN C. PEÑALOZA P.  
TEC. EN CIENCIAS  
FORESTALES  
IDONEIDAD: 7-223-12 \*

JEAN C. PEÑALOZA

Téc. Eval. y Jefe de Sección De EsIA.  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

**YOLANY CASTRO**

Directora Regional Encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

MA/jp



28

**REPÚBLICA DE PANAMÁ.**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 009. -2023.**  
De 29 de Enero de 2023.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **SUPERMERCADO Y LOCAL COMERCIAL**, cuya Promotora es **SHAOSHAO ZHANG**.

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **SHAOSHAO ZHANG**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente No. **E-8-164541**, se propone realizar el proyecto denominado **SUPERMERCADO Y LOCAL COMERCIAL**.

Que el día 23 de diciembre de 2022, la señora **SHAOSHAO ZHANG**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **SUPERMERCADO Y LOCAL COMERCIAL**, ubicado en la comunidad de La Pita, corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **ALDO CÓRDOBA** y **AARON CONTE** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-017-2020** e **IRC-038-2020**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de un (1) establecimiento de una sola planta, con capacidad de albergar dos (2) locales (Supermercado y Ferretería), área de carga y descarga, quince (15) estacionamientos, tinaquera e instalaciones sanitarias, inodoro, lavamanos, sumidero de piso, tina de lavar. Para el manejo de aguas residuales/servidas, durante la fase de construcción/ejecución se utilizará una (1) letrina portátil, arrendada a una empresa especializada, en la etapa de operación se construirá un tanque séptico con lecho percolador, y sus infraestructuras complementarias (resumidero/ciego, cámara de inspección/registro). El suministro del agua potable se obtendrá del sistema de la Junta Administradora de Acueductos Rurales (JAAR) de La Pita, previa suscripción de un contrato. El área total de construcción del proyecto es de 973 m<sup>2</sup>.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 180163 (F), Código de Ubicación No. 8212, con una superficie actual o resto libre de 2,000 m<sup>2</sup>, ubicado en la comarca de La Pita, corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, específicamente sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	626507	975021
2	626450	975046
3	626521	975047
4	626441	975078

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **SUPERMERCADO Y LOCAL COMERCIAL**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe Técnico de Evaluación de EsIA, Categoría I, **DRPO-SEIA-IT-APR-015-2023**, fechado 13 de enero de 2023, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

29

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **SUPERMERCADO Y LOCAL COMERCIAL**, cuya promotora es **SHAO SHAO ZHANG**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** a la **PROMOTORA**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** a la **PROMOTORA**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** a la **PROMOTORA**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá desarrollar el proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- f. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- g. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- h. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- i. Contar con la certificación de interconexión por parte de la **Junta Administradora de Acueductos Rurales (JAARS)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes y adjuntarlo en el Informe de Seguimiento.

- 30
- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
  - k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
  - l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
  - m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
  - n. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
  - o. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
  - p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
  - q. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
  - r. La **PROMOTORA** está obligada a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
  - s. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
  - t. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
  - u. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
  - v. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
  - w. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
  - x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **LA PROMOTORA** del proyecto.
  - y. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto

**Artículo 5. ADVERTIR a la PROMOTORA**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **SUPERMERCADO Y LOCAL COMERCIAL**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 6: ADVERTIR a la PROMOTORA**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7: ADVERTIR a la PROMOTORA**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR a la PROMOTORA**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR a la PROMOTORA**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la señora **SHAO SHAO ZHANG**, con carné de residente permanente No. **E-8-164541**, o a su Apoderado Legal.

**Artículo 11. ADVERTIR** que contra la presente Resolución, la señora **SHAO SHAO ZHANG**, con carné de residente permanente No. **E-8-164541**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Veinticuatro (24) días, del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*(Firma)*  
**YOLANY CASTRO**  
Directora Regional Encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



*Jean C. Peñaloza*  
**JEAN C. PEÑALOZA**  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: SUPERMERCADO Y LOCAL COMERCIAL

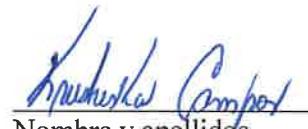
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: SHAOSHAO ZHANG

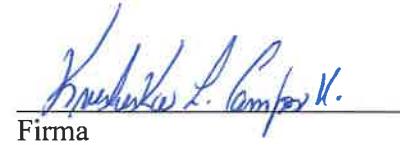
Cuarto Plano: ÁREA: DOS MIL METROS CUADRADOS (2000m<sup>2</sup>).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No. 009 DE 24 DE  
Enero DE 2023.

Recibido por:

  
Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

P-862-436  
Nº de Cédula de I.P.

  
Firma

24-1-2023  
Fecha

33  
La Chorrera, 24 de enero de 2023.

**Señores**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**E. S. D.**

**Respetados Señores:**

Por medio de la presente Yo, SHAOSHAO ZHANG, con cédula de identidad personal No.E-8-164541, en calidad de Promotora del Proyecto “SUPERMERCADO Y LOCAL COMERCIAL”, a desarrollarse en La Pita, corregimiento de Villa Rosario, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, me doy por notificada por Escrito de la Resolución No. DRPO - SEJA - RES - IA - 009 - 2023 , del 24 de enero de 2023

Además autorizo a KRUSHESKA CAMPOS, con cédula de identidad personal No.8-862-636, para que retire la misma.

Atentamente,

  
**SHAOSHAO ZHANG**  
Cédula No.E-8-164541

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CARNE DE RESIDENTE PERMANENTE

Shaoshao  
Zhang



E-8-164541

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 16-FEB-1988  
LUGAR DE NACIMIENTO: CHINA  
NACIONALIDAD: CHINA  
SEXO: F  
EXPEDIDA: 21-SEP-2018

TIPO DE SANGRE: O+  
EXPIRA: 21-SEP-2028



Shaoshao Zhang

Yo, Mgtr. Carlos Cavilares González, Notario Público designado  
del Circuito Notarial de la Provincia de Panamá Oeste, con  
Cédula No. 8-356-182

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente la copia  
fotostática con su original y la autentico. De acuerdo al informe  
Panamá, 30 NOV 2022

Mgtr. Carlos Cavilares González  
Notario Público designado del Circuito Notarial de la Provincia de Panamá Oeste



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Krusheska Linett  
Campos Nuñez



8-862-636

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 29-AGO-1992  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: F TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 13-SEP-2022 EXPIRA: 27-OCT-2035



Krusheska L. Campos N.